

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



**Ordenanza Regional
N° 337-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado consagra en su artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y en el artículo 44 que entre los deberes primordiales del Estado se encuentra el de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 establece en su Artículo 5 que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, La Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, define a ésta como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas; estableciéndose en el artículo 4° de dicha norma que son instancias integrantes del sistema los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana;

Que, Conforme con el artículo 13 de la referida Ley N° 27933, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC.

Que, El Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 17°, literal a), establece que es una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana, en tanto que conforme con el artículo 19°, literal e) del mismo Reglamento la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana debe Presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana aprobado por el CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional, lo cual concuerda con la disposición contenida en el tercer párrafo del artículo 47° de la misma norma;

Que, Con el Oficio N° 185-2016-GRA/CRSC-PR la Gobernadora Regional ha remitido el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2016 aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana en reunión del 29 de febrero de 2016, solicitando su ratificación conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana.

Que, Finalmente, el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2016 aprobado por el CORESEC se ajusta a los lineamientos contenidas en la Directiva N° 001-2015-IN aprobada mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN,



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

ABOGADO CARLOS LIRA LA LIDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Que, De acuerdo con el artículo 15, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y según el artículo 38 de la citada Ley, dictan ordenanzas regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

"ORDENANZA REGIONAL QUE RATIFICA EL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016"

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2016 aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) en reunión del 29 de febrero de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Órgano Ejecutivo adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2016, debiendo informar al Consejo Regional en forma trimestral.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diecinueve días del mes de abril del 2016.


FRY MEDINA COLLADO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta días del mes de abril del dos mil dieciséis.


YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL